



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E20-2019-12355-A N° E2-2022-22891-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, como responsable a cargo del Departamento Coordinación y Control Zona I, dependiente de la Dirección de Receptorías- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 100/19-ATP-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Aguado, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por los períodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócese por idéntico período al consignado por el Artículo 1º del presente Decreto, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial, como asimismo, las Bonificaciones por Incompatibilidad Total (40%), por Dedicación (25%) y por Título (25%), las cuales deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

